CONTRATACION DIRECTA N° 13
"AMPLIACION DEL DEPOSITO SEDE CENTRAL"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº. 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, el Señor **Octavio Ferreiro Barrios** con **Cédula de Identidad N° 2.442.839,** en representación de la Firma **ETI ELECTRICIDAD & TECNOLOGÍA** con **Ruc 2.442.839-6,** con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Ruta Mariscal Estigarribia 771- Km 10, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir el presente contrato y se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el SENACSA y el PROVEEDOR, con relación a la obra "Ampliación del Depósito Sede Central" que se detalla en el cuadro de adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL
Forma parte integral e indivisible de este contrato los siguientes documentos:
a) Los Requisitos solicitados en las Notas de Invitación.
b) El presente texto del Contrato.
c) La oferta y los demás documentos enviados por el Oferente.
d) La Planilla de Precios.
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Adenda Nº 02 del 17/05/2013.
h) Planilla de Obras, Cómputos métricos.
Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de la obra y estas se obligan a respetarlos.-
En caso de que surgieran dudas de la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las Notas de Invitación.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el sub grupo 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de setenta y dos millones noventa y nueve mil novecientos cincuenta guaraníes (Gs. 72.099.950).----------

ETI
RUC: 2.442.839-6
Tel/Fax: 021-576329
info@etipy.com
San Lorenzo - Paraguay

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051) El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2013, convocado por EL SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2050/2013.----------

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA OBRA

La Obra debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Nota de Invitación y Especificaciones Técnicas, y la adenda N° 02 de fecha 17 de mayo del 2013- La Ampliación del Depósito - Sede Central será en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.----------

En las especificaciones técnicas están establecidos los procedimientos que se deberán seguir, los requisitos que se deberán cumplir y la descripción de las obras que serán ejecutadas por el proveedor.----------

Su cumplimiento es de carácter obligatorio y servirá de base para la fiscalización de las obras a ser realizadas.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor.----------

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la obra, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios y planilla de computo métricos fijados en la oferta del **Proveedor**, asciende a la suma de **Gs. 67.614.059 (sesenta y siete millones seiscientos catorce mil cincuenta y nueve guaraníes) IVA incluido,** según oferta presentada por la firma.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La recepción está condicionada a la entrega definitiva de la obra previa aprobación del Certificado de Obra, que se ajusten a las especificaciones técnicas.----------

EL PROVEEDOR, a partir de la fecha establecida en la Orden de Ejecución (Acta de Inicio) emitida por el Departamento de Arquitectura, Obras y Refracciones dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de notificación de firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el SENACSA, a entregar la obra adjudicado, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios de conformidad con el Cronograma de Ejecución, contados a partir de la fecha de Orden de Inicio; en el Depósito del SENACSA Sede Central ----------

Sito de los Trabajos: Deposito del SENACSA Sede Central – Ciencias Veterinarias N° 265 casi Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5 – San Lorenzo.----------

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS GENERALES

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------

ETI
RUC: 2.442.839-6
Tel/Fax: 021-576329
info@etipy.com
San Lorenzo - Paraguay

El periodo de validez de la Garantía será de 30 días posteriores a la fecha de vigencia del Contrato respectivo.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

Las condiciones de pago: Toda obra recepcionada, será pagada con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2013, previa presentación de la Factura Crédito junto con el Acta de Medición y Certificado de Obra, en base a los bienes/servicios entregados y de conformidad al Plan Financiero y a transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda.----------

Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido la obra a satisfacción de la contratante. ----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio será reajustable si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones del salario mínimo oficial y del precio del gasoil, dispuestos por el Gobierno Nacional, la Contratante reconocerá un reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el sesenta por ciento (60%) del valor estipulado en los ítems de las Planillas de Mano de Obra del Contrato, como sigue:

- 40% (cuarenta por ciento), de la variación de la mano de obra;
- 20% (veinte por ciento), de la variación del gasoil;

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Trabajo. **En caso de que el Contratista se haya atrasado con respecto al Cronograma, no se reconocerá nuevos índices de reajuste de precios sobre las cantidades en atraso.**

El reajuste será calculado de la siguiente manera:

$$Ap = Po\left(0,40 + 0,40\,\frac{S}{So} + 0,20\,\frac{D}{Do}\right) - Po$$

Dónde:

Ap: ajuste de precios.

Po: monto de Certificado de Obra.

S: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Trabajo a las que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario Mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

ETI
RUC: 2.442.839-6
Tel/Fax: 021-576329
info@etipy.com
San Lorenzo - Paraguay

D: precio oficial de venta de un litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme el Cronograma de Trabajos a las que se refiere el ajuste solicitado.
Do: precio oficial de venta de un litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.
La fórmula de reajuste de precios descrita precedentemente no es aplicable para los materiales a ser proveídos por el Contratista.----------
En ningún caso podrá presentar facturas de reajustes correspondientes a prestaciones no ejecutadas.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento al servicio adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) aplicado sobre el valor de la obra en demora, por cada tres días calendario de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación por incumplimiento: a) El SENACSA podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el PROVEEDOR, cuando:
a.1) El PROVEEDOR hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------
a.2) Si, durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio del SENACSA, hubiese incurrido en actos de corrupción, ----------
a.3) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR QUIEBRA O INSOLVENCIA.

El SENACSA podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener el SENACSA.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FUERZA MAYOR

En caso de que las partes no puedan cumplir con algunas de las obligaciones estipuladas en este Contrato, debido a cualquier causa o causas fuera de control de los mismos, tales como incendio, tormenta, inundaciones, terremotos, accidentes, acción del enemigo público, guerra, insurrección, huelga General. Cierre forzoso de fronteras, demora extraordinaria en el transporte de correo u otra causa, situaciones y circunstancias que fuesen consideradas por el acuerdo mutuo entre las partes por "Fuerza Mayor", la parte afectada no será responsable de ello.----------
Si una de las partes fuesen afectada por cualquier circunstancia de "Fuerza Mayor", esta deberá ser inmediatamente notificada a la otra parte por cable o Telex, diciendo la

naturaleza de la Fuerza Mayor y esta notificación será seguida por una carta aérea registrada, explicando detalladamente la naturaleza de la "Fuerza Mayor" y la demora en este cumplimiento del Contrato.----------

En el caso que dicha "Fuerza Mayor" hubiera ocurrido en un tercer país, un Certificado emitido por el Fiscal General o similar de dicho país deberá ser adjuntado a la notificación.----------

La parte que fuera impedida a cumplir con cualquier obligación bajo este Contrato, debido a "Fuerza Mayor", podrá tras consultar con la otra parte, prorrogar el plazo del vencimiento de dicha obligación por el periodo realmente afectado por dicha "Fuerza Mayor", sin daños o perdidas debido a dicha extensión.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO.

El Plazo de vigencia de este contrato abarca desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2013.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.----------

El presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (Dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los.....31..... días del mes de.....Julio..... de dos mil trece.----------

.....	.....
SR. OCTAVIO FERREIRO BARRIOS.	***DR. HUGO FIDOYAGA BENITEZ.***
C. I. N°: 2.442.839	***PRESIDENTE DEL SENACSA.***
ETI Electricidad & Tecnología	

ETI
RUC: 2.442.839-6
Tel/Fax: 021-576329
info@etipy.com
San Lorenzo - Paraguay